



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PROYECTOS
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS

INFORME DE AUDITORÍA AL PROCESO DE CONTRATACIÓN
N° 04/2011-DSP

CONCURSO No.003-2007 CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO
“MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE COMAYAGUA-EL VOLCÁN Y COMAYAGUA-LA
JAGUITA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.”

FONDOS NACIONALES DEL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL
DEL AÑO 2007

PRACTICADA AL
FONDO VIAL



Tegucigalpa M.D.C., marzo de 2011

TABLA DE CONTENIDO

OFICIO DE REMISIÓN.....	3
SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADAS.....	4
I MOTIVO DEL EXAMEN.....	5
II OBJETIVOS.....	5
III ALCANCE.....	5
IV DESCRIPCIÓN DE HECHOS.....	5
V HALLAZGOS.....	11
VI CONCLUSIONES.....	17
VII RECOMENDACIONES.....	18
ANEXOS.....	21

SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADAS

TSC	Tribunal Superior de Cuentas
DAP	Dirección Auditoría de Proyectos
DSP	Departamento de Seguimiento de Proyectos
ONCAE	Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
ACI	Asociación de Consultores en Ingeniería

I. MOTIVO DEL EXÁMEN

La Dirección de Auditoría de Proyectos a través del Departamento de Seguimiento de Proyectos, cumpliendo con uno de sus objetivos investigó el proceso de Concurso Público No.003-2007, para la Supervisión del proyecto “Mejoramiento y Pavimentación de Comayagua - El Volcán y Comayagua - La Jaguita, Departamento de Comayagua” , a fin de verificar que el mismo se desarrolló de acuerdo a lo establecido en las Bases del Concurso aprobadas, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; de conformidad a la Orden de Trabajo No. 05/AP/2010/DASP-DAP.

II. OBJETIVOS

1. Verificar que el proceso de contratación y adjudicación del proyecto, esté de conformidad a lo establecido en las Bases del Concurso, Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas, las Disposiciones Legales y Reglamentarias vigentes.
2. Verificar la correcta aplicación de las operaciones administrativas desarrolladas durante el proceso del concurso.
3. Comprobar que la adjudicación se haya hecho al proponente que haya cumplido con todos los requerimientos legales, técnicos, económicos y reglamentarios, establecidos en las Bases del Concurso.

III. ALCANCE

El examen efectuado comprendió la verificación de los documentos referentes al Concurso Público No.003-2007, para la Supervisión del proyecto “Mejoramiento y Pavimentación de Comayagua - El Volcán y Comayagua - La Jagüita, Departamento de Comayagua”, desde las Bases del Concurso hasta la firma del contrato.

IV. DESCRIPCIÓN DE HECHOS

- Según Acta Número 65 de fecha 21 de agosto del 2007, el Comité Técnico Vial aprobó el proceso de Concurso para la Supervisión del Proyecto Mejoramiento y Pavimentación Comayagua - El Volcán, que muestra evidencia sobre la aprobación del superior jerárquico para proceder a la contratación; la cual fue firmada por el Ingeniero José Rosario Bonano, Presidente Comité Técnico Vial y el Ingeniero César A. Salgado, Secretario Comité Técnico Vial. (ANEXO 1)

- En el proceso de contratación se encontró que las Bases del Concurso con sus respectivos Términos de Referencia aplicaron la normativa vigente y aplicable para este tipo de proceso, sin embargo, los Términos de Referencia si establecían la metodología de evaluación pero no la asignación de puntaje a cada uno de los criterios.
- No consta la aprobación del superior jerárquico de los Términos de Referencia o Bases del Concurso ni el dictamen de la Asesoría Legal del Fondo Vial, no obstante estos fueron elaborados conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
- En el expediente no consta que al inicio del proceso de contratación existiera la aprobación presupuestaria para este proyecto y en el contrato en ninguna de sus cláusulas establece cual sería la estructura presupuestaria que se afectaría para la ejecución del mismo.(ANEXO 2)
- Las empresas que participaron en el concurso están debidamente precalificadas, por consiguiente, si están habilitadas para participar en el proceso.
- Consta en oficio No. OF-1232-DEFV-2007, de fecha 6 de noviembre de 2007, enviado por la Ingeniera Leticia Aguilar B., Asistente de la Gerencia Técnica al Ingeniero César A. Salgado Director Ejecutivo; la solicitud de autorización para la publicación en los diarios La Tribuna y El tiempo, del concurso No.003-2007, para los días jueves 08 y viernes 09 de noviembre del 2007, omitiendo la solicitud en el Diario Oficial La Gaceta. (ANEXO 3)
- La invitación a presentar propuestas no fue publicada en el Diario Oficial “La Gaceta”, sin embargo, se realizaron las dos publicaciones en el Diario La Tribuna, los días 8 y 9 de Noviembre del 2007. (ANEXO 4)
- La invitación a presentar propuestas cumplió con el plazo que establece la ley entre la invitación y la recepción de ofertas para los procesos de Concurso Público.
- Las enmiendas consistieron en un adendum que fue publicado en el Diario La Tribuna el 6 de diciembre de 2007.

- El 17 de diciembre del 2007 mediante Acta de Recepción de Ofertas Técnicas y Económicas la recepción de , el Fondo Vial recibió los sobres que contenían la propuesta técnica y la oferta económica para el proyecto, siendo las empresas oferentes las que se detallan a continuación: ACI, C y C Ingeniería, CONSULTEC, GEOTEC, CONSORCIO ICSA-SETCCO-SEPROSCO,INCON,INGENIERIA INTEGRAL, INTESA, SEISA, firmada por los señores Juan Ramón Flores en su condición de Gerente Técnico; Jorge Enrique Montes, en su condición de Asesor Legal; Telma Torres, (observadora) en su condición de Auditora Interna de la Institución. (ANEXO 5)
- En fecha 15 de febrero del 2008, la comisión de Evaluación integrada por Juan Ramón Flores, Gerencia Técnica; Julio Colindres, Gerencia Técnica; Rina Elizabeth Godoy, Gerencia Técnica; Olvin Nelson, Auditoría Interna; Lily Bengouche, Asesoría Legal y Julio Vladimir Mendoza, Asesoría Legal, procedieron a realizar el análisis legal de las ofertas, quienes mandaron a subsanar a las empresas participantes, documentos que no son considerados esenciales. (ANEXO 6).

EMPRESA OFERENTE	DOCUMENTOS A SUBSANAR
1. Empresa Consultora ACI	<ul style="list-style-type: none"> • Original de la Constancia de la Procuraduría General de la República.
2. Empresa Consultora C y C Ingeniería	<ul style="list-style-type: none"> • Original o fotocopia autenticada de la Constancia de Registro de la ONCAE. • Experiencia de la firma en proyectos Red Vial Pavimentada y fotocopia de los finiquitos. • Original de la Constancia de Solvencia de la Procuraduría General de la República. • Una referencia bancaria actualizada • Balance General de los últimos tres años originales o fotocopias autenticadas.
3. Empresa Consultora CONSULTEC	<ul style="list-style-type: none"> • Experiencia de la firma en proyectos Red Vial Pavimentada y fotocopia de los finiquitos.(remitirse Adendum No.1) • Experiencia del personal profesional y de apoyo propuesto para el proyecto. • Dos referencias bancarias actualizadas • Original de la Constancia de Solvencia de la Procuraduría General de la República.
4. Empresa Consultora	<ul style="list-style-type: none"> • Experiencia de la firma en proyectos Red Vial Pavimentada

GEOTEC		y fotocopia de los finiquitos.(remitirse Adendum No.1) <ul style="list-style-type: none"> • Dos referencias bancarias actualizadas • Original de la Constancia de Solvencia de la Procuraduría General de la República.
5.Empresa INCON	Consultora	<ul style="list-style-type: none"> • Original de la Constancia de Solvencia de la Procuraduría General de la República. • Domicilio exacto de la empresa • Copia del finiquito de los proyectos realizados.
6.Empresa Ingeniería Integral	Consultora	<ul style="list-style-type: none"> • Experiencia de la firma en proyectos de la red vial pavimentada y copia de los finiquitos originales de los proyectos realizados.
7.Empresa SEI,S.A.	Consultora	<ul style="list-style-type: none"> • Original de la Constancia de Solvencia de la Procuraduría General de la República.

- Según Acta de Subsanación de Documentos Legales de fecha 5 de marzo del 2008, firmada por los miembros de la comisión integrada por Juan Ramón Flores, Gerencia Técnica; Julio Colindres, Gerencia Técnica; Rina Elizabeth Godoy, Gerencia Técnica; Olvin Nelson, Auditoría Interna; Lily Bengouche, Asesoría Legal y Julio Vladimir Mendoza, Asesoría Legal; la empresa consultora CyC Ingeniería no subsanó la documentación solicitada, por lo que su oferta no fue considerada para continuar en el proceso de evaluación, las empresas que si subsanaron en tiempo y forma son las siguientes: Asociación de Consultores en Ingeniería (ACI), CONSULTEC, GEOTEC, INCON, INGENIERIA INTEGRAL, SEI,S.A; por lo que la Comisión de Evaluación las consideró aptas para continuar en el proceso de contratación. (ANEXO 7)
- En fecha 11 de marzo del 2008, la Comisión de Evaluación integrada por César Salgado, Presidente de la Comisión; Juan Ramón Flores, Gerencia Técnica; Julio Adalberto Colindres, Gerencia Técnica; Rina Elizabeth Godoy, Gerencia Técnica y Jorge Enrique Montes, Asesoría Legal; procedieron a recomendar la negociación del proyecto por el orden de méritos obtenidos por las empresas consultoras participantes, elaborando el Acta de Recomendación correspondiente, las cuales quedaron en el siguiente orden: (ANEXO 8)

TABLA No.1 Empresas participantes en el concurso y puntajes obtenidos en la evaluación técnica.

No.	EMPRESAS OFERENTES	CALIFICACIÓN
1	ACI	93.50 %
2	SEISA	92.33 %

3	INGENIERIA INTEGRAL	90.00 %
4	GEOTEC	78.67 %
5	CONSULTEC	77.67 %
6	C Y C	76.67 %
7	INCON	47.17 %

- No se encontró en el expediente el Acta de Análisis Técnico de las propuestas, sin embargo, existe un cuadro que contiene el resumen general promediado de evaluación con los nombres de los evaluadores, los señores Rina Godoy, Julio Colindres y Juan Ramón Flores, todos ingenieros pertenecientes a la de Gerencia Técnica de Fondo Vial, el cual no se encuentra firmado por los evaluadores pero si está adjunto al Acta de Recomendación. (ANEXO 9)
- Los cuadros que contiene el desglose en forma pormenorizada de la forma en que fueron evaluadas las propuestas, según la metodología señalada en los Términos de Referencia, no se encuentran firmados por los miembros de la Comisión de Evaluación que evaluaron estas propuestas, solamente aparece el nombre en los cuadros de evaluación elaborados por cada uno de ellos, Ingenieros Rina Godoy, Julio Colindres y Juan Ramón Flores de Gerencia Técnica del Fondo Vial, no obstante, el Acta de Recomendación del Concurso si está firmada por los evaluadores. (ANEXO 10).
- En la sesión No.80 celebrada en fecha 20 de junio del 2008, el Comité Técnico Vial facultó al Ingeniero César Salgado, Director Ejecutivo del Fondo Vial para que notificara a la Empresa Asociación de Consultores en Ingeniería (ACI), haber obtenido la calificación más alta en la revisión de las ofertas técnicas del proceso de la referencia y autoriza al Director Ejecutivo para que procediera a la negociación de la Oferta Económica. (ANEXO 11)
- Según Acta No.81 de fecha 23 de julio del 2008, el Comité Técnico Vial, aprobó la negociación de la oferta económica llevada a cabo con la empresa consultora Asociación de Consultores en Ingeniería (ACI) para la supervisión del proyecto “Mejoramiento y Pavimentación del Tramo Comayagua – El Volcán-Comayagua – La Jagüita”, por un monto de Cinco Millones Doscientos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Lempiras con 29/100 (L.5,233,484.29). (ANEXO 2)

- La notificación realizada a la Empresa Asociación de Consultores en Ingeniería (ACI), sobre el resultado de la evaluación de la oferta técnica en virtud de haber sido la empresa que obtuvo el puntaje más alto, fue según oficio No. OF-0351-DEFV-2008 mediante el cual el Director Ejecutivo, César Salgado, convocó a una reunión para el viernes 27 de junio a las 11:00 A.M. con el objeto de proceder a abrir el sobre que contiene la oferta económica. (ANEXO 12)
- Sin embargo, la apertura y negociación de la oferta económica se celebró hasta el martes 22 de julio del 2008, según Acta de Apertura y Negociación de Oferta Económica firmada por los señores Roberto Andino Barahona, Representante de ACI; César Salgado, Director Ejecutivo; Juan Ramón Flores, Gerente Técnico; Ena Urbina, Unidad de Auditoría Interna y Jorge Montes, Director Legal; todos representantes de Fondo Vial, siendo la oferta presentada por la Empresa Consultora ACI por un monto de Siete Millones Ochocientos Veintiocho Mil Quinientos Setenta y Cinco Lempiras con 72/100 (L.7,828,575.72), acordando un precio total de Cinco Millones Doscientos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Lempiras con 29/100 (L.5,233,484.29); luego de haber analizado y negociado la oferta entre los representantes de Fondo Vial y el Representante Legal de la Empresa Consultora.(ANEXO 13).
- No aparece en el expediente de Concurso, la Resolución de Adjudicación y su correspondiente notificación a todos los participantes en el proceso la que debió ser emitida por el Superior Jerárquico, que en este caso sería la elaborada por el Comité Técnico Vial y firmada por el Presidente del Comité, el Señor Jose Rosario Bonano y Secretario del Comité, el Señor Cesar Salgado, solamente aparece la notificación de adjudicación al oferente ganador Empresa ACI, mediante oficio No.OF-0537-DEFV-2008, de fecha 24 de julio, firmada por el Director Ejecutivo, César Salgado. (ANEXO 14)
- Previo a la firma del contrato no se solicitó las constancias de Procuraduría General de la República (PGR), Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) que establece el artículo 30 del reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Sin embargo, estos requisitos si se solicitaron al momento de la presentación de las ofertas y la empresa ganadora los presentó en tiempo y forma.
- Se observa que el contrato se firmó en fecha 24 de julio de 2008, siendo esta la misma fecha en que se notificó la adjudicación para la supervisión del referido proyecto. (ANEXO 2)

- El contrato fue elaborado según el modelo que adjuntaron en las Bases del Concurso, y según lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
- Mediante oficio No.OF-0626-DEFV-2008, de fecha 9 de septiembre de 2008 se entregó la orden de inicio para comenzar a partir de esa fecha los trabajos de supervisión del proyecto; firmada por César Salgado, director Ejecutivo. (ANEXO 15)
- Se observó que entre la invitación a licitar, análisis de las propuestas, apertura de oferta económica, negociación, firma de contrato y la entrega de la orden de inicio transcurrieron nueve (9) meses y no existe en la correspondencia enviada por Fondo y Vial, la solicitud de ampliación en lo que al mantenimiento en el plazo de las ofertas se refiere a las empresas participantes.

V. HALLAZGOS

Según revisión realizada al expediente de Contratación del Concurso Público se encontró que:

HALLAZGO No. 1

LA GERENCIA TÉCNICA DE FONDO VIAL NO CUENTA CON EL DICTAMEN LEGAL DE APROBACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE COMPRENDEN LAS BASES DEL CONCURSO Y LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PROPIAMENTE DICHOS.

La Gerencia Técnica no cuenta con el Dictamen que debió emitir el Departamento Legal de Fondo Vial, en la que aprueba los Términos de Referencia que comprenden las Bases del Concurso y los Términos de Referencia propiamente dichos.

Para dar cumplimiento a éste requisito el Ingeniero Juan Ramón Flores Núñez, Gerente Técnico de Fondo Vial, debió solicitar el dictamen correspondiente a la Dirección Legal.

Con la condición antes descrita se encontró que no se aplicó lo establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

“Artículo 99. Preparación. Tan pronto se adopte la decisión de contratar, la Gerencia Administrativa de cada Secretaría de Estado, las unidades ejecutoras a que se refiere el artículo 51 de este Reglamento, o el órgano que desempeñe estas funciones en los organismos de la Administración Descentralizada o en los demás entes públicos a que hace referencia el artículo 14 de la Ley, preparará el pliego de condiciones. Con tal propósito se observarán los modelos tipo que preparará la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, los cuales, con las características especiales de cada contratación, serán de aplicación uniforme en las licitaciones para obras o suministros de naturaleza similar.

La correspondiente Asesoría Legal deberá examinar la congruencia de estos documentos con la Ley y el presente Reglamento, así como con cualquier otra norma legal o reglamentaria aplicable; si fuere necesario, deberán introducirse las modificaciones correspondientes.”

Esta situación se presentó por inobservancia de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

*

La congruencia de los documentos para la celebración del proceso de contratación se formaliza a través del Dictamen del Departamento Legal, dando de esta forma cumplimiento al principio de transparencia. **Sin embargo, según la revisión realizada por el Tribunal Superior de Cuentas los Términos de Referencia fueron elaborados conforme a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.**

HALLAZGO No.2

EL FONDO VIAL NO PUBLICO LA INVITACIÓN A CONCURSAR EN EL DIARIO OFICIAL “LA GACETA” AL MARGEN DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO.

El Fondo Vial publicó la invitación para participar en el Concurso los días 8 y 9 de noviembre del 2007 en el diario la Tribuna, verificándose que la referida publicación solo se realizó en el Diario de mayor circulación y no se publicó en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Debió dar cumplimiento a este requisito el Ingeniero Juan Ramón Flores Núñez, Gerente Técnico del Fondo Vial solidariamente con la Ingeniera Leticia Aguilar B., Asistente de la Gerencia Técnica, ya que debió solicitar esta publicación a la Dirección Ejecutiva, en virtud de que una de sus

funciones como Asistente de la Gerencia Técnica era asistir y/o representar al gerente Técnico en reuniones u otras actividades propias de la gerencia cuando se le solicitara de forma verbal o escrita. (ANEXO 16)

Consta en el Acta de Salvamento, de fecha 20 de enero del 2011 referente al hallazgo que el Ingeniero Juan Ramón Flores Núñez, Gerente Técnico de Fondo Vial, manifiesta: “que es un procedimiento que no se ha realizado en el Fondo Vial, porque la Dirección Legal estipuló verbalmente que no era necesario publicar en Diario Oficial La Gaceta. *El proceso para publicar en los diarios de mayor circulación en el país es que la solicitud se origina en la Gerencia Técnica mediante memorando dirigido a la Dirección Ejecutiva y éste a la Gerencia de Mercadeo la cual solicitaba posteriormente el trámite de pago a la Gerencia Administrativa.* En Fondo Vial no se solicitado la publicación en el Diario Oficial La Gaceta, siendo un procedimiento que se ha omitido.” (VER ANEXO 17).

En Acta de Salvamento levantada en fecha 24 de febrero la Ingeniera Leticia Aguilar manifestó: “que desde que los procesos de contratación se realizaban en lo que era Conservación de Carreteras en SOPTRAVI y posteriormente con la creación de Fondo Vial, no publicaban las invitaciones a licitar en el Diario Oficial debido a la deuda que SOPTRAVI tenía con lo que antes era la Tipografía Nacional “Artes Gráficas de Honduras”, pero que no recuerda que se haya realizado estas publicaciones en el Fondo Vial. Además manifiesta que con las auditorias que se habían realizado anteriormente no se recibieron observaciones respecto a la publicación en el Diario Oficial, ni cuando mandaban los documentos de licitación al Tribunal Superior de Cuentas para que se hicieran las observaciones correspondientes, previas al inicio de los procesos. Además manifiesta que ella no era responsable de la falta de publicación de este proceso y que debido a estas debilidades que no sabían quién sería el responsable en las diferentes etapas del proceso de licitación, se creó la Unidad de Contrataciones y Adquisiciones del Fondo Vial.” (VER ANEXO18)

Con la condición antes descrita se encontró que no se aplicó lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado, relacionado con el Artículo 106 del Reglamento de la misma Ley.

“Artículo 46.-Invitación a licitar. La invitación a presentar ofertas se hará mediante avisos que se publicarán en el **Diario Oficial La Gaceta**, y por lo menos en un diario de circulación nacional, con la frecuencia y anticipación que se determine de acuerdo con la naturaleza e importancia de las

prestaciones objeto de la licitación; en las licitaciones de obras públicas, en todo caso, el plazo que medie entre la invitación y la fecha de presentación de ofertas no será inferior a quince (15) días calendario. Si la licitación fuere internacional, el aviso de precalificación y el aviso de invitación a presentar ofertas se publicará también en el extranjero.”

“**Artículo 106. Publicación del aviso.** Con el objeto de obtener la más amplia participación de licitantes elegibles, entendiéndose por éstos quienes cumplieren satisfactoriamente los requisitos legales y reglamentarios, además de la publicación en el **Diario Oficial de La Gaceta** a que hace referencia el artículo 46 de la Ley, el órgano responsable de la contratación publicará un aviso durante dos días hábiles, consecutivos o alternos, en uno o más diarios de circulación nacional, pudiendo utilizar también otros medios de comunicación, incluyendo medios telemáticos. La última publicación se hará, como mínimo, con quince días calendario de anticipación a la fecha límite de presentación de las ofertas; este plazo y la frecuencia de los avisos podrán ampliarse considerando la complejidad de las obras o de los suministros u otras circunstancias propias de cada licitación, apreciadas por el órgano responsable de la contratación.

Si se tratare de obras públicas deberá mediar un plazo no menor de treinta días calendario entre la notificación de la precalificación y el aviso de licitación, según dispone el artículo 43 párrafo segundo de la Ley.”

Esta situación se presentó por inobservancia de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La legalidad de la publicación para invitar a presentar ofertas frente a terceros se formaliza con la publicación en el Diario Oficial de la República, dando cumplimiento a los principios de publicidad y transparencia.

HALLAZGO No.3

NO SE ENCONTRÓ LA RESOLUCIÓN NI LA NOTIFICACION DE ADJUDICACIÓN A LAS EMPRESAS QUE PRESENTARON PROPUESTA PARA EL CONCURSO.

La notificación de la resolución de adjudicación no aparece en el expediente, solamente se encontró la Notificación de Adjudicación al Representante Legal de la Empresa Consultora Asociación de Consultores en Ingeniería, según oficio No. OF-0537-DEFV-2008 (VER ANEXO 14), pero no acredita la notificación a los otros representantes legales de las empresas que presentaron ofertas para este concurso.

Para cumplir con este requisito el Señor Jorge Enrique Montes Rodriguez, Asesor Legal del Fondo Vial, debió elaborar la Resolución de Adjudicación y notificar a las Empresas participantes el resultado del Concurso.

En Acta de Salvamento, de fecha 20 de enero de 2100 el Ingeniero Juan Ramón Flores Núñez, manifiesta que: “si se notificaba la Resolución de Adjudicación por medio de Tabla de Avisos, siendo la Dirección de Asesoría Legal la que realizaba esta función por delegación y mediante oficio solo se notificaba a la empresa ganadora.” (VER ANEXO16)

Consta en el Acta de Salvamento, de fecha 24 de febrero del 2011 referente al hallazgo que el Abogado Jorge Enrique Montes Rodriguez, Asesor Legal del Fondo Vial manifiesta: “a partir de mi llegada a Fondo Vial que fue en el mes de octubre del 2007, anteriormente el Fondo Vial no adjudicaba por Resolución sino por puntos de Actas del Comité Técnico Vial y a raíz de mis funciones y conforme a lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos, implementé que todas las adjudicaciones aparte del Punto de Acta del Comité Técnico Vial, se empezó a adjudicar por Resolución y a la vez se implementó la Tabla de Avisos tal como lo establece nuestra Legislación, la cual fue ubicada en un sitio visible de la Institución, en la entrada; haciéndose las publicaciones de las notificaciones de las resoluciones por tabla de avisos, porque la mayoría de las empresas participante en las diferentes Licitaciones y Concursos iban directamente a la Gerencia Técnica y en la Tabla de la Gerencia Técnica, estaba el Punto de Acta del Comité Técnico Vial. Por lo que está seguro que si se elaboró la Resolución para este proceso pero que debido al tiempo transcurrido y que los documentos han sido trastocados debido a las mismas auditorias como en cuatro ocasiones por parte del TSC en sus diferentes áreas y la Secretaria de Finanzas; después de mi salida que fue hace dos años desconozco porque no está la Resolución en el leitz correspondiente; también la mayoría de estos documentos han sido enviados a la Secretaria General de SOPTRAVI y posteriormente al Congreso Nacional de la República para la aprobación de ampliación de contratos. Como muestra se puede observar que si existen otras Resoluciones de otros procesos de Contratación.” (VER ANEXO 17).

Lo anterior contraviene lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

“Artículo 142. Notificación. La resolución que emita el órgano responsable de la contratación adjudicando el contrato, **será notificada a los oferentes, dejándose constancia en el expediente...”**

Personal de Fondo Vial manifiesta que la notificación del resultado del proceso se realiza mediante Tabla de Avisos, **hecho que no se pudo comprobar porque no existe evidencia en el expediente de contratación.**

La falta de notificación del resultado del proceso refleja una imagen negativa ante el público y los oferentes participantes, ya que se desconoce si el proceso fue adjudicado o fracasado lo que refleja falta de transparencia ante terceros.

HALLAZGO No. 4

EN EL CONTRATO NO SE ESTIPULA LA RETENCIÓN DEL 15% SOBRE HONORARIOS CON EXCLUSIÓN DE COSTOS PARA GARANTIZAR SU CUMPLIMIENTO.

Al realizar la revisión de la documentación referente al proceso de Consultoría para la Supervisión del proyecto “Mejoramiento y Pavimentación de Comayagua-El Volcán y Comayagua-La Jaguita, Departamento de Comayagua” no se encontró en el contrato una cláusula que establezca la retención de la garantía de cumplimiento, la cual deberá ser equivalente al quince (15%) por ciento de los honorarios con exclusión de costos, la cual se constituye de forma adicional al 10% de cada pago parcial; en virtud de tratarse de un contrato para supervisión de obras.

Debió dar cumplimiento a este requisito los Señores Juan Ramón Flores Núñez, Gerente Técnico de Fondo Vial y Cesar Salgado, Director Ejecutivo del Fondo Vial.

Lo anterior según lo establecido en el artículo 106 relacionado con el artículo 94 de la Ley de Contratación del Estado y 243 del Reglamento de la misma Ley.

“ARTICULO 106.-Garantía en los contratos de consultoría. En los contratos de consultoría la garantía de cumplimiento se constituirá mediante retenciones equivalentes al diez por ciento (10%) de cada pago parcial por concepto de los honorarios. **En los contratos para el diseño o**

supervisión de obras también será exigible una garantía equivalente al quince por ciento (15%) de honorarios con exclusión de costos.”

“ARTICULO 94.-**Concepto.** Contrato de consultoría es aquel por el cual una persona natural o jurídica, a cambio de un precio, se obliga a prestar servicios específicos a la Administración en la medida y alcances que ésta determine, para efectuar estudios, diseños, asesoría, coordinación o dirección técnica, localización de obras, preparación de términos de referencia y presupuestos, programación o **supervisión técnica de obras** u otros trabajos de la misma naturaleza.”

“**Artículo 243. Tipo de garantías.** Además de las garantías expedidas por instituciones bancarias, fianzas expedidas por compañías de seguros y cheques certificados a la orden de la Administración contratante, también podrán aceptarse como garantías los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, que fueren emitidos de conformidad con la Ley de Crédito Público; en este último caso, la garantía deberá inscribirse en el registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas, con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen. **También constituye garantía la retención del diez por ciento (10%) de cada pago parcial en concepto de honorarios en contratos de consultoría, según dispone el artículo 106 de la Ley, debiendo devolverse su importe como pago final, de producirse la terminación normal del contrato.”**

Esta situación se presentó porque el Fondo Vial en las Bases del Concurso establece garantizar este 15% mediante la solicitud de un título ejecutivo.

No se retuvo el 15% sobre honorarios con exclusión de costos al oferente ganador, pero si se solicitó el Título Ejecutivo de Garantía de Cumplimiento.

VI. CONCLUSIONES

De la auditoría realizada al proceso de contratación del Concurso Público para la supervisión del proyecto denominado “Mejoramiento y Pavimentación de Comayagua-El Volcán y Comayagua-La Jagüita, Departamento de Comayagua”, se concluye que el mismo se desarrolló conforme a los parámetros establecidos en los Términos de Referencia, Ley de Contratación del Estado y su

Reglamento, no obstante hubieron algunos aspectos que no fueron considerados por el Fondo Vial para el desarrollo del referido Concurso, los que se detallan a continuación:

- Que las Bases del Concurso no incluyeron en los criterios y subcriterios de evaluación el puntaje asignado a cada uno de ellos para ser evaluados.
- No consta en ningún documento, la asignación presupuestaria para este proyecto.
- Las Bases del Concurso no establecía el plazo de mantenimiento de las ofertas.
- La notificación realizada a la Empresa Asociación de Consultores en Ingeniería (ACI), sobre el resultado de la evaluación de la oferta técnica, en virtud de haber sido la empresa que obtuvo el puntaje más alto y la convocatoria para proceder a abrir el sobre que contiene la oferta económica fue según oficio No.OF-0351-DEFV-2008, señalando el viernes 27 de junio a las 11:00 a.m para dicha apertura; sin embargo, la apertura y negociación de la oferta económica se celebró hasta el martes 22 de julio del 2008, y no se encontró en el expediente de la licitación el oficio que notificara a la empresa ACI el cambio de la fecha para la apertura del sobre que contenía la oferta económica.
- Previo a la firma del contrato la Gerencia Técnica no solicitó las constancias de la Procuraduría General de la República (PGR), Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI); no obstante se solicitaron con la presentación de las ofertas y el oferente ganador las presentó en forma correcta.
- No figura la aprobación del superior jerárquico de los términos de referencia o bases del concurso ni el dictamen del Departamento Legal, los cuales si fueron elaborados conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su reglamento.
- El contrato no establece en ninguna de sus cláusulas la retención del 15% sobre honorarios, sin embargo, si solicito la presentación de una Garantía de Cumplimiento por ese monto, quedando cubierta la obligación por ese concepto.
- Que el tiempo que oscila entre la invitación a participar en el Concurso, la firma del contrato y orden de inicio es de nueve meses.

VII. RECOMENDACIONES

Después de haber revisado los documentos referentes al proceso de contratación para la supervisión del proyecto “Mejoramiento y Pavimentación de Comayagua - El Volcán y Comayagua - La Jagüita, Departamento de Comayagua”, al Director Ejecutivo del Fondo Vial se recomienda:

- Con el objeto de dar cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y libre competencia que establece la Ley de Contratación del Estado en sus artículos 6 y 7, se recomienda incluir en las Bases del Concurso el puntaje que se asignará a cada uno de los criterios y subcriterios de evaluación a utilizar que se describen en la metodología, incluidos en el documento, según lo establece el artículo 163, último párrafo del Reglamento de la misma Ley.
- Previo a la firma del contrato, conste en el expediente de la licitación la estructura presupuestaria que se afectará para la ejecución de los proyectos, debiendo plasmar esta situación en una de las cláusulas del referido contrato, la anterior recomendación según lo establecido en el artículo 23 párrafo tercero de la Ley de Contratación del Estado.
- Cuando se tome la decisión de cambiar el día y la hora para aperturar el sobre que contiene la oferta económica, se realice la notificación a los participantes con suficiente anticipación y debida justificación, debiendo dejar constancia en el expediente de Concurso. Según lo estipulado en la Norma de Control Interno 5.5 referentes a canales de comunicación abiertos.
- Adicionalmente a la solicitud realizada en las Bases del Concurso, en relación a que las empresas participantes en el concurso presenten con sus ofertas las constancias de solvencia de la Procuraduría General de la República (PGR), Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), a que se refiere el Artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación; al oferente que resulte adjudicatario, previo a la firma del contrato se deberá solicitar la presentación de estas constancias, debiendo dejar establecido éste requisito en el Pliego de Condiciones.
- Solicitar el dictamen legal correspondiente para obtener las observaciones y/o recomendaciones que correspondan de las Bases del Concurso con sus respectivos Términos de Referencia cuando se trate de consultoría, de conformidad a lo estipulado en el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- El Fondo Vial debe proceder según lo establecido en el artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado para garantizar el cumplimiento del contrato.
- Las Bases del Concurso debe establecer el Plazo de Mantenimiento de las propuestas, el cual debe ser un tiempo prudencial para realizar el análisis, recomendación de adjudicación y firma del contrato; tal como lo establece el Artículo 115 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado relacionado con el Artículo 98 de la misma Ley.
- Al momento de elaborar el cuadro análisis de las ofertas, se recomienda hacerlo con las formalidades que se requieren para este tipo de actos, incluyendo el nombre y firma de cada

miembro de la comisión de evaluación y agregarlo como parte de las actas de análisis de las ofertas; lo anterior en virtud de lo establecido en el artículo 126 párrafo primero relacionado con el Artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

- Dejar constancia en el expediente de contratación, de la notificación de la Resolución de Adjudicación, aunque ésta se realice por la Tabla de Avisos; según lo establecido en el Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- Elaborar un modelo cronológico del expediente de cada proceso de contratación, el cual puede constar de varios tomos, mismo que debe contener toda la documentación del proceso, inclusive hasta copia de la notificación que realiza el Director Ejecutivo del resultado del proceso de concurso, así mismo que el expediente este foliado. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Marly Alarcón
Jefe Departamento Seguimiento de Proyectos

Evelin Galeano
Auditor de Proyectos

Mauro Argeñal
Auditor de Proyectos